

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 15 de abril de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 149 exento.- Visto: lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización por oficio N° 3000-0060, de fecha 5 de febrero de 2002; el informe del Servicio Agrícola y Ganadero contenido en el oficio N° 2181, de 15 de marzo de 2002; los decretos N° 456, de 1968 y N° 186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 425, de 1999, del Ministerio de Agricultura; el DFL. N° 294 de 1960 y los artículos 32°, N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

NCh568.Of2002 Aceitunas de mesa-Requisitos.

Artículo 2°.- Con el presente decreto se anula y reemplaza la siguiente norma:

NCh568.EOf69 Aceitunas en salmuera-Especificaciones, declarada Norma Chilena Oficial de la República por decreto N°222 de fecha 27 de junio de 1969, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La norma identificada tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 5°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.